

18 de octubre de 2007
Reconocen Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”, ubicada en el departamento de Amazonas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 621-2007-AG

Lima, 16 de octubre de 2007

VISTO:

El expediente remitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”, seguido por la Asociación Ecosistemas Andinos -ECOAN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, por su parte el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que constituyen áreas de conservación privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como áreas de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos, sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42 y el artículo 71 del mencionado Reglamento, las áreas de conservación privada se reconocen mediante resolución del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, por escrito presentado el 23 de mayo del 2007, el señor Constantino Auccha Chutas, en su calidad de Presidente de la Asociación Ecosistemas Andinos- ECOAN, según poder inscrito en el asiento 05 de la Partida N° 11000846 de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, solicita al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, el reconocimiento como Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”, a perpetuidad, sobre la superficie conformada por 21 predios contiguos de propiedad de la Asociación, que suman un área total de MIL CUATROCIENTOS QUINCE HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1,415.74 ha), ubicadas en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en las Partidas Registrales N°s. 02013440, 02013441, 02013449, 02014194, 02014643, 02015569, 02015570, 02015599, 02015600, 02015601, 02015602, 02023516, 02023520, 02023562, 02023563, 02023564, 02023565, 02023567, 02023578, 02023646 y 02039843, de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Chachapoyas, adjuntando para tal efecto declaración jurada, el expediente técnico y los certificados registrales inmobiliarios;

Que, mediante informe N° 160-2007-INRENA-IANP/DPANP, del 7 de junio del 2007, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, ha dado conformidad a la propuesta técnica para el reconocimiento de los predios indicados como Área de Conservación Privada;

Que, en virtud del artículo 8 de las “Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada”, aprobado por Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, la resolución ministerial de reconocimiento del Área de Conservación Privada será inscrita por el propietario en los Registros Públicos, consignándose en el rubro cargas, las obligaciones de hacer y no hacer detalladas en la Carta de Entendimiento a ser suscrita con la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias mencionadas;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y el artículo 7 de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”

Reconocer como Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”, a perpetuidad, la superficie de MIL CUATROCIENTOS QUINCE HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1,415.74 ha), de propiedad de la Asociación Ecosistemas Andinos – ECOAN, ubicada en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, delimitada en la memoria descriptiva y mapa que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Abra Patricia – Alto Nieva”, los siguientes:

Objetivo general:

– Contribuir en la conservación y protección de los bosques montañosos del sector de Abra Patricia – Alto Nieva, hábitat de numerosas especies endémicas y amenazadas.

Objetivos específicos:

– Conservar y proteger la diversidad biológica del bosque montañoso de Abra Patricia – Alto Nieva.

– Conservar y proteger las especies endémicas y amenazadas que habitan en el bosque montañoso de Abra Patricia – Alto Nieva.

– Promover y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.

– Establecer programas de monitoreo biológico y ecológico a largo plazo.

– Desarrollar programas de ecoturismo y aviturismo.

– Involucrar a las comunidades locales en programas de conservación y manejo de sus recursos naturales.

– Restauración ecológica de áreas deforestadas con especies nativas.

Artículo 3.- De la Carta de Entendimiento

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA y el representante legal de la Asociación Ecosistemas Andinos – ECOAN, suscribirán una Carta de Entendimiento, en la que se determinarán las obligaciones de hacer y no hacer en la totalidad o parte de la superficie comprendida en el Área de Conservación Privada materia de reconocimiento.

Artículo 4.- De la inscripción registral

Suscrita la Carta de Entendimiento, la propietaria del predio gestionará la inscripción de esta Resolución Ministerial en las partidas que correspondan del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de la jurisdicción, donde se consignará como

carga las obligaciones de hacer y no hacer que se estipulen en la Carta de Entendimiento.

Producida la inscripción registral, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, emitirá el correspondiente "Certificado de Área de Conservación Privada".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Agricultura